

Art. 2.—Dicho nombramiento será efectivo a partir del 1ro. de marzo próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5555, que nombra al Dr. Salvador E. Paradas Delegado Representante de la República en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

G. O. Nº 8452, del 25 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5555

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Salvador E. Paradas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la oficina europea de las Naciones Unidas y ante la Oficina Internacional del Trabajo, queda designado Delegado del Gobierno Dominicano ante la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebrará en Ginebra, Suiza, el 17 de marzo de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5556, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Enrique Onésimo Guerrero y Augusto Godofredo Rodríguez Torres.

G. O. Nº 8452, del 25 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5556.

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;